



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN “DESPIERTA, CUESTIONA Y ACTÚA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CECILIA CATALINA GARCÍA MONTOYA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA CTAINL”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ, INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. MANIFIESTA “LA ASOCIACIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que mediante escritura pública número 1,596 de fecha 25 de Septiembre del año 2009, pasada ante la fe del Licenciado Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Notario Público Titular número 61, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Primera Cabecera Registral del Estado, bajo el número 581025, volumen 7, libro 8, sección III asociaciones civiles, sección de comercio, de fecha 25 de Septiembre de 2009, se constituyó la Asociación Civil “Despierta Cuestiona y Actúa”.

1.2. Que mediante la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Despierta, Cuestiona y Actúa, celebrada el día 20 de Septiembre de 2016, debidamente protocolizada según escritura pública número 49,767, pasada ante la fe del Licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público número 107 de la Ciudad de México, se otorgó a favor del Presidente, Cecilia Catalina García Montoya, la facultad de celebrar toda clase de convenios y llevar a cabo toda clase de gestiones con ó ante autoridades de carácter federal, Estatal o Municipal en relación con los fines de la Asociación.

1.3. Que el objeto de la Asociación es:

-Organizar, promover, desarrollar campañas, programas o actividades orientadas a fomentar y promover la participación ciudadana y la cultura de la legalidad, ya sea por sí misma y/o en colaboración con instituciones Públicas y Privadas.



-La promoción y apoyo para todas las actividades culturales, artísticas, deportivas, cívicas y de bienestar, salud e higiene física y emocional de la sociedad.

-Promover la planeación y ejecución de obras o actividades cívicas que fomenten la participación ciudadana para beneficio de la población educativa o la prestación de servicios.

1.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Vía Torrijos, número 2913, colonia Maspalomas, código postal 64780, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2. DECLARA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 01 de julio de 2016, "LA CTAINL" es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de "LA CTAINL" cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades



federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

- 2.4. Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Bernardo Sierra Gómez, a partir del día 26 de abril de 2016, y hasta el 25 de abril de 2021.
- 2.5. Que en la primera sesión ordinaria del año 2018 de "LA COMISIÓN", de fecha 10 de enero de 2016, se designó al C. Comisionado, Bernardo Sierra Gómez, como Presidente para el periodo del 10 de enero de 2018 al 09 de enero de 2020.
- 2.6. Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 49, fracción XV, del RICTAINL, el C. Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- 2.7. Que el Pleno de "LA CTAINL" aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "LA ASOCIACIÓN" con base en el artículo 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y el diverso 10, fracción III, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 06 de Abril de 2018.
- 2.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- 3.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. Que “**LA CTAINL**” dentro de sus actividades, tiene por objeto promover, impulsar, y difundir, de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva por lo que es su voluntad e interés colaborar en el desarrollo de la formación y capacitación de los asociados de “**LA ASOCIACIÓN**”, en dichas materias.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste, en que “**LA ASOCIACIÓN**”, por conducto de las áreas respectivas, y “**LA CTANIL**”, a través de los órganos correspondientes, establezcan las bases generales de colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva, así como a la formación y/o capacitación de los asociados de “**LA ASOCIACIÓN**” en estas materias, además para elaborar programas de difusión entre los particulares acerca de estos temas, como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- (COMPROMISOS) Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes de común acuerdo se comprometen a:

a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos a los asociados de “**LA ASOCIACIÓN**”, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento del orden jurídico en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva, así como darles a conocer los programas que al respecto desarrolla “**LA CTAINL**”, y proporcionarles capacitación técnica y normativa.

b) En forma recíproca distribuir y difundir los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, de los derechos humanos, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

c) Organizar en forma conjunta cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, de los derechos humanos, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

d) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, de los derechos humanos, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

e) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre ambas instituciones, con el fin de darle seguimiento a las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

f) Procurar una uniformidad jurídica en la regulación de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, los derechos humanos y la rendición de cuentas, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.

TERCERA.- (IMPEDIMENTOS) En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de expedientes de recursos que se encuentren en trámite, en los cuales sea parte **"LA ASOCIACIÓN"**; así como las resoluciones que emita **"LA CTAINL"**, a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

CUARTA.- (RECONOCIMIENTOS) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

QUINTA.- (RELACIONES LABORALES, CIVILES, ETC) Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto". Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

SEXTA.- (PROPUESTAS) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

SÉPTIMA.- Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes como sigue:

DE "LA ASOCIACIÓN"

Directora General

DE "LA CTAINL"

Secretario Técnico

OCTAVA.- (NOTIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- (VIGENCIA) La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes



mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por concluido, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA.- (CONTROVERSIAS) Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD Y/O TRANSPARENCIA) Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración deja sin efectos aquellos que se hayan suscrito con anterioridad entre ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 02 días del mes de Mayo de 2018. ↙

POR
“LA CTAINL”

Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Presidente

POR
“LA ASOCIACIÓN”

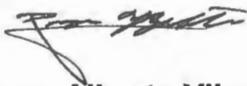
Lic. Cecilia C. García Montoya
Directora General



TESTIGOS DE HONOR



Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Vocal



**Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri
Guerrero**
Comisionado Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DESPIERTA, CUESTIONA Y ACTÚA, CELEBRADO EN FECHA 02-DOS DE MAYO 2018-DOS MIL DIECIOCHO.-